



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 482 -2025-GORE-ICA-DRA.

Ica, **20 NOV 2025**

VISTO:

El petitorio de reconocimiento y pago de Subsidio por Fallecimiento, formulado por **Don ROGERS RAYMUNDO GUZMAN PEREZ**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante N/E N°3059-2025-GORE-ICA-GRDE/DRA, **Don ROGERS RAYMUNDO GUZMAN PEREZ**, en su condición de único hijo y heredero solicita se le reconozca y haga efectivo el pago de Subsidio por Fallecimiento de su padre quien en vida fue **Don RAYMUNDO GUZMAN LAZARTE**, ex pensionista D. Ley N° 20530 de esta institución, quien ha fallecido el 15 de mayo del 2021; adjuntando al efecto Copia de DNI del causante, Copia de DNI del recurrente, Acta de sucesión intestada, Certificado de defunción General, Partida de Nacimiento, entre otros;

Que, mediante **Informe N° 084-2025-GORE-ICA-GRDE-DRA-OA/EP-LAGJ**, el Responsable del Equipo de Personal de la Oficina de Administración, da cuenta en relación a dicho petitorio, que el recurrente solicita el pago de Subsidio por Fallecimiento de su padre **Don RAYMUNDO GUZMAN LAZARTE**, opinando que de acuerdo al D.S. N° 177-2022-EF, le corresponde percibir al recurrente por concepto de Subsidio por Fallecimiento la suma de Un Mil Quinientos y 00/100 Soles (S/ 1,500.00), en mérito a lo que dispone el D.U. N° 038-2019 y el D.S. N° 420-2019-EF;

Que, de la evaluación de autos se advierte que el recurrente, es hijo del fallecido **Don RAYMUNDO GUZMAN LAZARTE**, acreditado según Acta de Sucesión intestada, inscrita en registros públicos con la partida N° 11054242 y copia de DNI de ambos, por lo que es pertinente evaluar su pretensión de cobro del beneficio de **Subsidio por Fallecimiento**, conforme a lo previsto por el Art. 144° del D.S. N°005-90-PCM;

Que, mediante Decreto de Urgencia N°038-2019 se establecen reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, estableciendo en su Art. 6° numeral 6.2.5, que el Subsidio por Fallecimiento: "Es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o el servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor: cónyuge, hijos o padres";

Que, asimismo por D.S. N° 420-2019-EF se dispone en su Art. 4° numeral 4.6 "*Subsidio por Fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por Sepelio se establece y fija un monto único de S/. 1,500.00 (MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES*", y por D.S. N° 177-2022-EF se incorpora la Única Disposición Complementaria Final al D.S. N° 420-2019-EF, incorporando al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, como beneficiarios de dichos subsidios; el que debe ser entregado por la entidad a cargo del pago de las pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, de dicho personal, en mérito a lo cual es pertinente expedir el presente;

Que, asimismo resulta pertinente tomar en cuenta lo establecido en el Art. 4° numeral 4.2 de la Ley N° 32185 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, que dispone "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así





GOBIERNO REGIONAL DE ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 482 -2025-GORE-ICA-DRA.

Ica, **20 NOV 2025**

como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el D.L. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.”;

Que, mediante **INFORME N° 339-2025-DRA-OPA/EPRE**, emitido por la Oficina de Planificación informa que “**SI**” se cuenta con Presupuesto en la Genérica de gastos 2.2 “Pensiones y Otras Prestaciones Sociales”, partida específica 22.21.32 “Gastos por Fallecimiento, Sepelio y Luto del Personal Pensionista”, para atender lo solicitado por **Don ROGERS RAYMUNDO GUZMAN PEREZ**;



Estando a lo expuesto y con la visación de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica, y de conformidad a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, D. Legislativo N° 276 y su reglamento D. Supremo N° 005-90-PCM, D.U. N°038-2019, D.S. N°420-2019-EF, D.S. N°177-2022-EF, Ley N°32185, Ley N° 27444, D. Legislativo N° 1440, O.R. N°013-2025-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER Y PAGAR a favor de **Don ROGERS RAYMUNDO GUZMAN PEREZ**,

la suma de **S/ 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)** por concepto de Subsidio por Fallecimiento, por el deceso de su padre **Don RAYMUNDO GUZMAN LAZARTE**, ex pensionista D. Ley N° 20530 de esta institución, en merito a las consideraciones expuestas.



SEGUNDO: Autorizar a la Oficina de Administración a abonar a favor de **Don ROGERS RAYMUNDO GUZMAN PEREZ** los montos reconocidos en el numeral precedente por el concepto de Subsidio por Fallecimiento con cargo a la Partida Genérica 2.2 Pensiones y Otras prestaciones Sociales, Partida específica 22.21.32 “Gastos por Fallecimiento, Sepelio y Luto del Personal Pensionista” de la Unidad Ejecutora 100 del Pliego 449 - Gobierno Regional de Ica.



TERCERO: Notifíquese la presente conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL